

Factura: 002-002-000006974

20151701024P02724

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701024P02724						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CATTANI PEREZ MARCELO RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717320335	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ GUALLE MARCIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705773917	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA
24.
DEL CANTÓN QUITO
Dra Flor de María Rivadeneira Jacome MSc.



0000

1

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1

2 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
3 LIMITADA

4

5 DENOMINADA:

6 HORNODELEÑA-FOODGROUP CIA. LTDA.

7

8 OTORGADA POR:

9 MARCELO RICARDO CATTANI PEREZ y

10 MARCIA IRENE PEREZ GUALLE

11

12 CUANTIA USD. 400,00

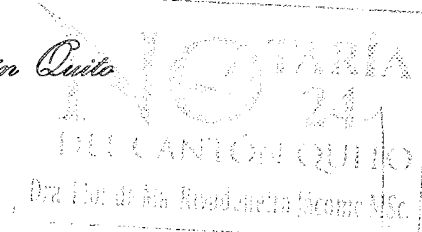
13

14 Di 3 Copias

15 JL

16 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de
17 la República del Ecuador, hoy día cinco de
18 noviembre del año dos mil quince, ante mí, Doctora
19 FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima
20 Cuarta del Cantón Quito, comparecen a la
21 celebración del presente instrumento el señor
22 MARCELO RICARDO CATTANI PEREZ de estado civil
23 casado, de profesión Ingeniero de Petróleos, de
24 nacionalidad ecuatoriana, y la señora MARCIA IRENE
25 PEREZ GUALLE, de estado civil casada, de profesión
26 comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, quienes
27 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
28 Quito, a quienes de conocer doy fe, en razón de

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



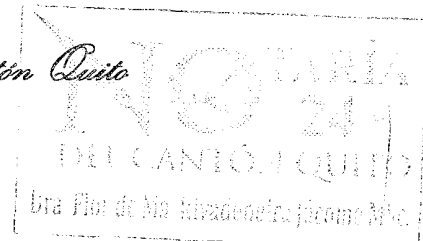
1 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas
2 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí;
3 la Notaria, de los efectos y resultados de esta
4 escritura, examinados en forma aislada y separada,
5 de que comparecen sin amenazas, temor reverencial,
6 promesa o seducción, me solicitan que eleve a
7 escritura pública la minuta que me presentan y cuyo
8 tenor literal y que a continuación se transcribe es
9 el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una
11 de la cual conste la declaración juramentada del
12 Contrato de Constitución de una Compañía de
13 Responsabilidad Limitada, al tenor de las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
15 Comparecen a la celebración del presente
16 instrumento: el señor MARCELO RICARDO CATTANI PEREZ
17 con cédula de ciudadanía UNO SIETE UNO SIETE TRES
18 DOS CERO TRES TRES CINCO (C.C. 171732033-5), de
19 estado civil casado, de profesión Ingeniero de
20 Petróleos, de nacionalidad ecuatoriana, y la señora
21 MARCIA IRENE PEREZ GUALLE con cédula de ciudadanía
22 UNO SIETE CERO CINCO SIETE SIETE TRES NUEVE UNO
23 SIETE (C.C. 170577391-7), de estado civil casada,
24 de profesión comerciante, de nacionalidad
25 ecuatoriana, quienes son mayores de edad,
26 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
27 contratar y obligarse como se requiere en derecho.
28 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 legalmente capaces y actuando por sus propios
2 derechos, libre y voluntariamente, de conformidad
3 con el artículo ciento cincuenta de la Ley de
4 Compañías vigente, declaran bajo juramento la
5 veracidad del contenido de la escritura de
6 Constitución de la Compañía de Responsabilidad
7 Limitada que se denominará HORNODELEÑA-FOODGROUP
8 CIA. LTDA. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL:** La compañía
9 de responsabilidad limitada que se constituye
10 mediante la presente escritura pública, se regirá
11 por el siguiente estatuto: **CAPITULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACION Y NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**
13 **DOMICILIO, DURACION, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION**
14 **Y ESCISION. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**
15 **NATURALEZA.-** La denominación de la sociedad es
16 HORNODELEÑA-FOODGROUP CIA. LTDA., se rige por las
17 leyes ecuatorianas y por las disposiciones
18 contenidas en el presente estatuto, en el que se
19 denominará a la misma simplemente como "La
20 Compañía" **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana y su domicilio principal se establece
23 en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
24 provincia de Pichincha, de la República del
25 Ecuador, lugar en el que se encuentra su sede
26 administrativa, esto sin perjuicio de que pueda
27 establecer agencias, sucursales y establecimientos
28 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 él, previa la resolución de Junta General de Socios
2 adoptada con sujeción a la Ley, y a este Estatuto.

3 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un
4 plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde
5 la fecha de inscripción de la escritura de
6 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo
7 podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor
8 duración por resolución adoptada por la Junta
9 General de Socios. Adicionalmente, la compañía
10 podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de
11 la expiración del plazo original o de los de
12 prórroga por resolución adoptada por la Junta
13 General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO.-**
14 La compañía tiene como objeto social: a) Prestación
15 de servicios de alimentos y bebidas, en
16 restaurantes, bares y similares, mediante la
17 producción, servicio y venta de alimentos y/o
18 bebidas para consumo; b) Desarrollo de franquicias
19 relacionadas con el negocio de restaurantes bajo
20 las marcas y el modelo de negocios que defina la
21 compañía; c) Expendio directo de alimentos; sea a
22 través de sus propios restaurantes o puntos de
23 expendio, así como a través de sus franquicias; d)
24 Prestar servicios de catering de alimentos y
25 bebidas en eventos privados o institucionales, por
26 periodos cortos o en forma permanente; e) Prestar
27 asesoría con el negocio de alimentos y su gestión;
28 f) Celebrar toda clase de actos y contratos

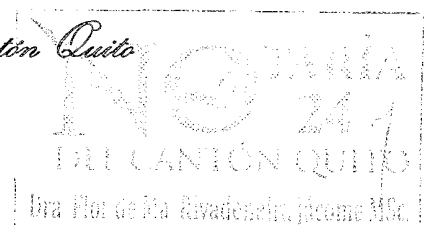


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000 3

1 mercantiles, civiles, laborales y de cualquier otra
2 índole, necesarios para el fin propuesto y
3 permitido por las Leyes ecuatorianas y que sean
4 relacionados con el objeto social; g) Representar a
5 personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el
6 país o en el exterior, que sean fabricantes,
7 productores, distribuidores, de todo tipo de
8 equipos, maquinas, accesorios e insumos, incluidos
9 sus marcas o patentes que estén relacionados con el
10 objeto social de la compañía. h) Intervenir, sola o
11 en asociación, con empresas nacionales o
12 extranjeras en licitaciones públicas o privadas,
13 así como en subastas y concursos relacionados con
14 el objeto social, tanto en el país como en el
15 exterior; i) Exportar, importar, y comercializar
16 todos aquellos productos, subproductos y sus
17 insumos que tengan que ver con el objeto social de
18 la compañía; j) Adquirir acciones, participaciones
19 o derechos de compañías existentes relacionadas con
20 el objeto social. **ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS MEDIOS.-**
21 En general para el cabal cumplimiento de su objeto
22 social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y
23 suficiente de la que gozan los sujetos de derecho
24 de conformidad con las leyes pudiendo ejecutar
25 cualquier operación, acto o negocio jurídico y
26 celebrar toda clase de contratos, sean estos
27 civiles, mercantiles, administrativos o de
28 cualquier otra naturaleza, siempre que convenga a

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 los intereses y fines de la Compañía. Podrá obtener
2 y otorgar representaciones, asociación o consorcio,
3 cuentas en participación, con personas jurídicas o
4 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para
5 sí acciones, participaciones o derechos en
6 compañías existentes; promover la constitución de
7 nuevas compañías y participar en el contrato
8 constitutivo; fusionarse con otras, transformarse
9 en una compañía distinta; actuar como mandante y
10 mandataria de personas naturales y/o jurídicas y
11 ejercer la representación de empresas nacionales
12 y/o extranjeras. Podrá ser comisionista,
13 intermediaria, mandante o representante de personas
14 naturales o jurídicas dentro de su objeto social;
15 abrir cuentas corrientes, comerciales y bancarias.
16 En particular, la compañía podrá realizar los actos
17 y contratos relacionados directamente con su objeto
18 social, así como todos los que tengan como
19 finalidad ejercer derechos o cumplir con las
20 obligaciones derivadas de su existencia y de su
21 actividad. La compañía no podrá dedicarse a la
22 intermediación financiera y no podrá ejecutar ni
23 celebrar otros actos o contratos distintos de los
24 señalados en su objeto social, salvo los que
25 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con
26 fines de inversión, de investigación o de
27 experimentación, o como contribuciones razonables
28 de orden cívico o de carácter social. Los actos o



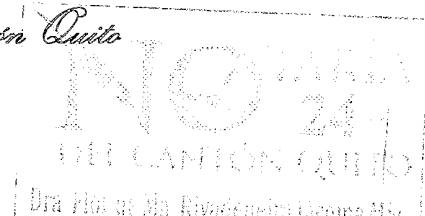
0000

4

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 contratos ejecutados o celebrados con violación al
2 Artículo noventa y seis de la Ley Orgánica para el
3 Fortalecimiento y optimización del sector
4 societario y bursátil no obligarán a la compañía,
5 pero los administradores que los hubieren ejecutado
6 o celebrado, o los socios que los hubieren
7 autorizado, serán personal y solidariamente
8 responsables frente a los terceros de buena fe, por
9 los daños y perjuicios respectivos. **ARTICULO**
10 **SEXTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La
11 compañía podrá ser transformada en otra de las
12 especies contempladas en la Ley de Compañías, ser
13 fusionada con otra u otras para formar una sola,
14 así como ser escindida en una u otras sociedades si
15 así lo resolviere la Junta General de Socios.
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, DECLARACION BAJO**
17 **JURAMENTO, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN. ARTICULO**
18 **SÉPTIMO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y
19 pagado es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400,00), se encuentra
21 dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones
22 ordinarias nominativas e indivisibles de UN DÓLAR
23 CADA UNA (USD\$ 1,00). Los comparecientes declaran
24 bajo juramento que depositarán el valor total del
25 capital suscrito en una institución bancaria del
26 Ecuador, así mismo declaran bajo juramento que el
27 capital se encuentra integrado conforme al
28 siguiente detalle: -----

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
MARCELO RICARDO CATTANI PEREZ	380	380	0	95%
MARCIA IRENE PEREZ GUALLE	20	20	0	5%
TOTAL	400	400	0	100%

El presente pago de capital se realiza mediante aporte en numerario por cada uno de los socios según el porcentaje que cada uno tiene indicado en el cuadro que antecede. Los socios declaran que la inversión realizada es de carácter nacional.

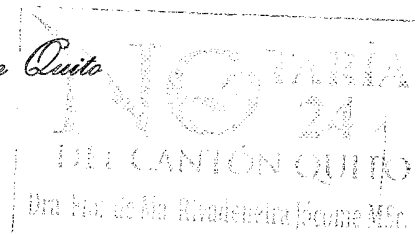
ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS PARTICIPACIONES Y TÍTULOS.- Las participaciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de participación podrán emitirse individualmente por cada participación o por más de una de forma múltiple, a petición del respectivo socio. Las participaciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Participaciones y Socios en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada participación a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola participación, éstos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará
2 el juez competente a pedido de cualquiera de ellos.
3 La compañía no podrá emitir participaciones por un
4 precio inferior a su valor nominal ni por un monto
5 que exceda del capital aportado. La emisión que
6 viole esta norma será nula. La Compañía no puede
7 emitir títulos definitivos de las participaciones
8 que no estén totalmente pagadas. Se podrán emitir
9 certificados provisionales. Tanto los títulos de
10 participaciones como los certificados provisionales
11 serán firmados por el Presidente y el Gerente
12 General de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE**
13 **RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley
14 formará un fondo de reserva destinando para este
15 objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento
16 de las utilidades líquidas y realizadas en cada
17 ejercicio económico hasta completar por lo menos,
18 un equivalente al cincuenta por ciento del capital
19 suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado
20 el fondo de reserva si después de constituido
21 resultare disminuido por cualquier motivo. De
22 crearse un fondo de reserva voluntario, para el
23 efecto, se deducirá también de las utilidades
24 líquidas y realizadas el porcentaje que determine
25 la Junta General de Socios. **ARTICULO DÉCIMO.-**
26 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Socios de
27 la compañía puede autorizar el aumento de su
28 capital suscrito por cualquiera de los medios

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 contemplados por la Ley de compañías para este
2 efecto, estableciendo las bases de las operaciones
3 que en él se enumeran, siempre que se haya pagado
4 el cincuenta por ciento, por lo menos del capital
5 inicial o del aumento anterior. Si se acordare el
6 aumento de capital suscrito los socios tendrán
7 derecho preferente en proporción a sus
8 participaciones para suscribir las que se emitan en
9 cada caso de aumento de capital suscrito. Este
10 derecho lo ejercerán los socios dentro de los
11 treinta días siguientes a aquel en el que sesionó
12 la Junta General de Socios que aprobó el respectivo
13 aumento, salvo los socios que estuvieren en mora
14 del pago de la suscripción anterior, mientras no
15 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
16 concepto. En el caso que ninguno de los socios
17 tuviere interés en suscribir las participaciones
18 del aumento de capital suscrito, éstas podrán ser
19 suscritas por terceras personas. Es prohibido a la
20 compañía aumentar el capital suscrito mediante
21 aportaciones recíprocas en participaciones de
22 propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta
23 persona. El aumento de capital por elevación del
24 valor de las participaciones requiere el
25 consentimiento unánime de los socios si han de
26 hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
27 especie o por capitalización de utilidades. Si las
28 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización



0000 6
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 de reservas o por compensación de créditos, se
2 acordará por mayoría de votos. La compañía podrá
3 adquirir sus propias participaciones de conformidad
4 con lo determinado en la Ley de Compañías.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La
6 reducción de capital deberá ser aprobada por la
7 Junta General de Socios por unanimidad de votos en
8 primera convocatoria. Pero no podrá adoptar
9 resoluciones encaminadas a reducir el capital
10 social si ello implicara la imposibilidad de
11 cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios
12 a terceros según lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
14 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** Se considerará como
15 socio al que aparezca como tal en el libro de
16 socios y participaciones. Los socios tienen todos
17 los derechos, obligaciones y responsabilidades que
18 se determinan en la Ley de Compañías en especial,
19 las contempladas en el artículo doscientos veinte
20 del citado cuerpo legal, a más de las que se
21 establecen en el presente Estatuto y de las que
22 legalmente les fuere impuestas por la
23 administración de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO:**
24 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
26 compañía será gobernada por la Junta General de
27 Socios y administrada por el Gerente General,
28 Presidente y por todos los demás funcionarios que

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome M.Sc.

1 la Junta General de Socios acuerde designar.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

3 La Junta General de Socios es el órgano supremo de

4 la compañía. A las Juntas Generales concurrirán los

5 socios personalmente o por medio de un

6 representante, en cuyo caso la representación se

7 conferirá por escrito mediante carta poder dirigida

8 al Gerente General con carácter especial para cada

9 Junta, siempre y cuando el representante no ostente

10 poder general o especial legalmente conferido. No

11 podrán ser representantes de los socios, los

12 administradores de la compañía. En ella, los socios

13 gozarán de iguales derechos dentro de las

14 respectivas clases de participaciones y en

15 proporción al valor pagado de las mismas. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

17 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y deberes de

18 la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus

19 facultades y cumplir con las obligaciones que la

20 Ley y el presente estatuto atribuyen a su

21 competencia; **b)** Interpretar en forma obligatoria

22 para todos los socios y órganos de administración y

23 fiscalización de la compañía, las normas

24 consagradas en este estatuto; **c)** Designar,

25 suspender y remover al Gerente General, Presidente,

26 o a cualquier otro personero o funcionario cuyo

27 cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en

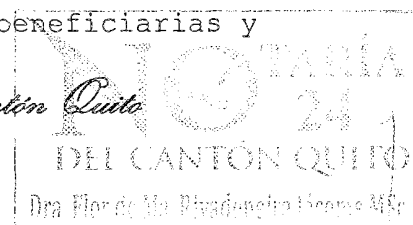
28 este no se confiere esta facultad a otro organismo,



0000 7

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
2 las renunciaciones que presentaren; d) Conocer el
3 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas
4 y ganancias, las memorias e informes de los
5 administradores y de los comisarios, el presupuesto
6 anual de la compañía, y dictar la resolución
7 correspondiente; e) Resolver acerca de la
8 amortización de las participaciones, de conformidad
9 con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f)
10 Resolver acerca de la forma de reparto de los
11 beneficios sociales, que deberá realizarse en
12 proporción al capital pagado para lo cual el
13 Gerente General presentará un proyecto de
14 distribución de utilidades; g) Decidir acerca del
15 aumento o disminución del capital y la prórroga del
16 contrato social; h) Disponer que se efectúen las
17 deducciones para el fondo de reserva legal
18 contempladas en este estatuto, así como para el
19 voluntario si se acordare crearlo; i) Autorizar al
20 Gerente General la compra, venta o hipoteca de
21 inmuebles y, en general, la celebración de todo
22 acto o contrato referente a estos bienes que se
23 relacionen con la transferencia de dominio o con
24 imposición de gravamen sobre ellos, si esto no
25 estaría comprendido en el objeto social de la
26 compañía; j) Resolver acerca de la fusión,
27 transformación, disolución y liquidación de la
28 compañía y la emisión de las partes beneficiarias y

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

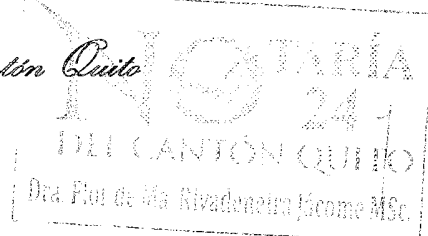
1 de las obligaciones; **k)** Nombrar liquidadores, fijar
2 el procedimiento para la liquidación, la
3 retribución de los liquidadores y considerar las
4 cuentas de liquidación; **l)** Disponer que se entablen
5 las participaciones de responsabilidad en contra de
6 los administradores o aunque no figuren en el orden
7 del día y designar a la persona que haya de ejercer
8 la acción correspondiente; **m)** Facultar al Gerente
9 General el otorgamiento de poderes que deban
10 extenderse a favor de funcionarios o empleados de
11 la compañía o de cualquier persona extraña a ella,
12 para que puedan en determinadas circunstancias o en
13 forma permanente, intervenir a nombre y en
14 representación de la sociedad, en actos y
15 contratos, negocios y operaciones de la misma, de
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo
17 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; **n)**
18 Reformar el Estatuto Social cuando lo estime
19 necesario; **o)** Dirigir la marcha y orientación
20 general de los negocios sociales, ejercer las
21 funciones que le correspondan como órgano supremo
22 de la compañía y resolver los asuntos que
23 específicamente le competen de conformidad con la
24 Ley y sobre los puntos que en general sean
25 sometidos a su consideración, siempre que no sean
26 de competencia de otro funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SEXTO.-** Las Juntas Generales de Socios serán
28 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 domicilio principal de la compañía, salvo el caso
2 de la celebración Juntas Universales, prevista en
3 el artículo décimo sexto del presente Estatuto y en
4 la Ley de Compañías, caso contrario serán nulas.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A
6 pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la
7 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
10 siempre que esté presente todo el capital pagado, y
11 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta
12 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en
14 la misma. Cualquiera de los asistentes puede
15 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
16 cuales no se considere suficientemente informado.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y**
18 **REUNIONES.-** Tanto las Juntas generales ordinarias
19 como extraordinarias deberán ser convocadas por la
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, mediando por lo menos ocho días entre el
23 día de la publicación y el fijado para su reunión,
24 y por el Gerente General o por el Presidente, por
25 propia iniciativa o a petición del socios o socios
26 que representen por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital suscrito. Si el Gerente General
28 o el Presidente rehusaren efectuar la convocatoria

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



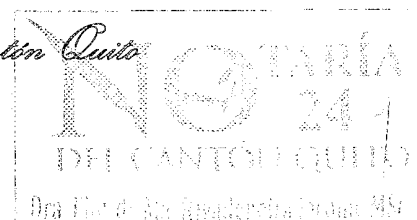
1 o no la hiciere dentro del plazo de quince días
2 contados desde el recibo de la petición, los socios
3 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías
4 solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria
5 se hará constar la fecha de la misma, el día, el
6 lugar, la hora y objeto de la sesión. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO NOVENO.- QUORUM.-** Si la Junta General no
8 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
9 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
10 la misma que no podrá demorarse más de treinta días
11 de la fecha fijada para la primera reunión. La
12 Junta General se considerará legalmente constituida
13 en primera convocatoria cuando esté representado el
14 cincuenta por ciento del capital social pagado. En
15 segunda convocatoria la Junta General se
16 considerará legalmente constituida con el número de
17 socios que asistan, cualquiera que fuere el capital
18 que representen, debiendo expresarse así en la
19 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el
20 objeto de la primera convocatoria. En todos los
21 casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la
22 base del capital pagado, representado por los
23 socios que concurran a la reunión, que tengan
24 derecho a voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- VOTACIÓN**
25 **REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas
26 Generales se tomarán por una mayoría de votos
27 equivalente por lo menos al cincuenta y uno por
28 ciento del capital social pagado asistente a la



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

1 Junta General, con excepción de los casos
2 expresamente señalados en la Ley de Compañías y
3 este Estatuto. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría y, en caso de
5 empate la propuesta se considerará denegada. Cada
6 participación tendrá derecho a un voto en
7 proporción a su valor pagado. Antes de declararse
8 instalada la Junta general el secretario formará la
9 lista de asistentes la que contendrá los nombres de
10 los tenedores de las participaciones que constaren
11 en el Libro de Participaciones y Socios, de los
12 socios presentes y representados, la clase y valor
13 de las participaciones, y el número de votos que
14 les corresponda, de lo cual se dejará constancia
15 con su firma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y**
16 **VOTACIÓN ESPECIALES.-** Para que la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
18 válidamente el aumento o disminución del capital,
19 la transformación, la fusión, la escisión, la
20 disolución anticipada de la compañía, la
21 liquidación, la reactivación de la compañía en
22 proceso de liquidación, la convalidación, y, en
23 general, cualquier modificación del Estatuto, habrá
24 de concurrir a ella en primera convocatoria la
25 mitad del capital social pagado. En segunda
26 convocatoria la Junta General se considerará
27 válidamente constituida con la representación de
28 por lo menos la tercera parte del capital social

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá
2 demorar más de sesenta días contados a partir de la
3 fecha fijada para la primera reunión ni modificar
4 el objeto de ésta, con el número de socios
5 presentes debiendo expresarse estos particulares en
6 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las
8 Juntas Generales serán presididas por el Presidente
9 y el Gerente General actuará como Secretario. En
10 ausencia del Presidente y/o del Gerente General o
11 por resolución de los socios concurrentes a la
12 sesión de la Junta General pueden ser otras
13 personas, socios o no de la compañía, las que
14 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta
15 General en que se produzca esta o estas ausencias.
16 Se formará un expediente de cada Junta General, que
17 contendrá copia de las actas de las deliberaciones
18 y acuerdos de las juntas generales suscritas por el
19 Presidente y secretario de la respectiva Junta, de
20 los documentos que se justifiquen que las
21 convocatorias han sido hechas y de los demás
22 documentos que hayan sido conocidos por la Junta.
23 Las actas de las Juntas generales se llevarán en
24 hojas debidamente foliadas a número seguido,
25 escritas a máquina en el anverso y en el reverso,
26 figurando las actas una a continuación de otra en
27 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en
28 blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por

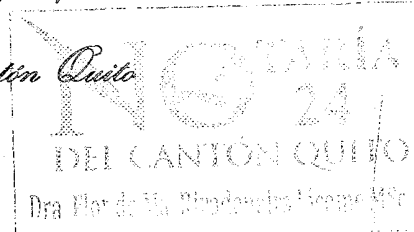


Dra. Flor de María Rivadeneira Jacome

0000 0

1 la Junta correspondiente y firmadas en la misma
2 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**
3 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios designará
4 al Presidente de la compañía quien podrá o no ser
5 socio. El Presidente durará dos años en sus
6 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. No
7 podrá ser Presidente ni Gerente General de la
8 compañía sus banqueros, arrendatarios,
9 constructores o suministradores de materiales por
10 cuenta de la misma, de conformidad con lo que
11 dispone la Ley de Compañías. En caso de ausencia o
12 impedimento temporal del Gerente General, será
13 reemplazado por el Presidente de la Compañía.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
15 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
16 Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley de
17 Compañías, el estatuto, las decisiones de la Junta
18 General de Socios.- **b)** Presidir las sesiones de la
19 Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el
20 secretario las actas de las juntas generales; **d)**
21 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
22 títulos de las participaciones o certificados
23 provisionales que la compañía entregará a los
24 socios y las obligaciones y partes beneficiarias **e)**
25 Subrogar al Gerente General en caso de falta,
26 ausencia o impedimento de éste, sin requerir
27 expresa autorización, asumiendo para el efecto
28 todas las facultades y obligaciones; **f)** Presentar

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 anualmente a consideración de la Junta General
2 Ordinaria un detalle de sus actividades; g)
3 Continuar con el desempeño de sus funciones aun
4 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
5 designado, mientras el sucesor tome posesión de su
6 cargo, salvo el caso de haber presentado su
7 renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
8 transcurrido treinta días desde aquel en que la
9 presentó; y h) Todas las demás que le confiera la
10 Ley, el presente Estatuto y la Junta General de
11 Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE**
12 **GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser socio
13 de la compañía, será nombrado por la Junta General
14 y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio
15 de ser reelegido indefinidamente por el mismo
16 periodo. El Gerente General tendrá la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
19 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
20 tiene los más amplios poderes de administración y
21 manejo de los negocios sociales con sujeción a la
22 Ley, el presente estatuto y las instrucciones
23 impartidas por la Junta General de Socios, tendrá
24 las facultades enumeradas en el artículo cuarenta y
25 cuatro del Código de Procedimiento Civil y
26 adicionalmente son atribuciones y deberes del
27 Gerente General: a) Ejercer la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

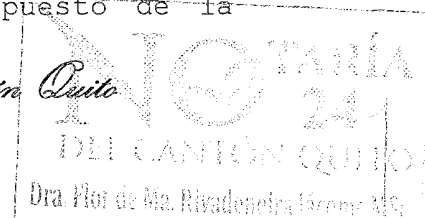


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000 10

1 representación que se extenderá a todos los asuntos
2 relacionados con el giro del negocio de la empresa;
3 b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato
4 social y los acuerdos legítimos de la Juntas
5 Generales; c) Negociar, celebrar y ejecutar en
6 nombre de la compañía los actos y contratos que
7 tiendan al cumplimiento del objeto social,
8 contando, cuando así lo disponga este estatuto, o
9 la ley de compañías, con la autorización de la
10 Junta General de Socios; d) Arrendar o subarrendar,
11 vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
12 toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como
13 participaciones o valores, cuando estos actos se
14 refieran a bienes inmuebles, necesitará
15 autorización previa de la Junta General de Socios,
16 si esto no estuviere comprendido dentro del objeto
17 social de la compañía; e) Cobrar las sumas que se
18 adeudaren a la compañía por cualquier concepto,
19 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones
20 del caso; f) Presentar dentro de los tres meses
21 posteriores a la terminación del correspondiente
22 ejercicio económico el balance anual, el estado de
23 pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
24 gestión y a la marcha de la compañía en el
25 respectivo periodo y la propuesta de distribución
26 de las utilidades si las hubiera; deberá también
27 presentar los balances parciales que requiera la
28 Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



1 compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la
2 contabilidad de conformidad con las disposiciones
3 pertinentes, la correspondencia, las actas de las
4 juntas generales y expedientes de las mismas, y en
5 general, el archivo de la compañía; i) Nombrar y
6 remover a funcionarios y empleados de la compañía
7 cuya designación no corresponda a la Junta General
8 de Socios, así como determinar sus funciones,
9 remuneraciones y concederles licencias y
10 vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o
11 procurador para aquellos actos para los cuales se
12 halle facultado, si el poder tiene el carácter de
13 general con respecto a dichos actos, será necesaria
14 la autorización de la Junta General de Socios; k)
15 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, o
16 cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más
17 títulos de crédito, en relación con los negocios
18 sociales; l) Llevar el control de las cuentas
19 bancarias que debe abrir la compañía para el
20 desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder
21 por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso
22 de facultades, negligencia grave o incumplimiento
23 de las disposiciones legales, estatutarias y de la
24 Junta General; m) Presentar a la Superintendencia
25 de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de
26 cada año, la información requerida en la Ley de
27 Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus
28 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo

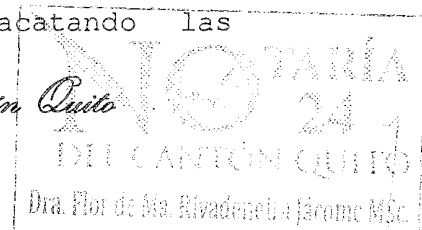


Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

0000 11

1 para el que fue designado, mientras su sucesor tome
2 posesión de su cargo; salvo el caso de haber
3 presentado su renuncia en el cual podrá separarse
4 cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel
5 en el que la presentó, ñ) Convocar a las juntas
6 generales de socios conforme a la ley y el
7 estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente los documentos indicados en el literal
9 d) del artículo vigésimo tercero del presente
10 Estatuto; p) Actuar como secretario de la Junta
11 General de Socios; y, q) Ejercer las funciones que
12 le delegue la Junta General de Socios y todas las
13 demás que le correspondan por la naturaleza de su
14 cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y
15 el presente Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La
17 compañía habrá de disolverse por las causales
18 enumeradas en la ley de Compañías y de conformidad
19 a lo establecido en las disposiciones pertinentes
20 de este cuerpo legal. En los casos de disolución de
21 pleno derecho, en la resolución que ordene la
22 liquidación, el Superintendente de Compañías
23 designará el liquidador.- Cuando el Superintendente
24 de Compañías declare la disolución y ordene la
25 liquidación, en la misma resolución designará un
26 liquidador. En los casos de disolución voluntaria,
27 corresponderá a la Junta General la designación de
28 liquidador principal y suplente acatando las

Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito



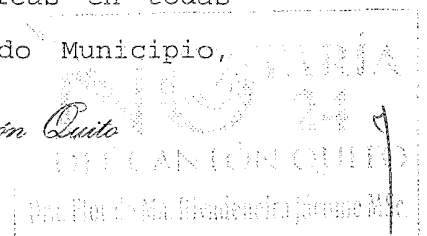
1 restricciones determinadas en la ley. Si la Junta
2 General no designare liquidador, o si por cualquier
3 circunstancia no surtiere efecto tal designación,
4 de oficio o a petición de parte, el Superintendente
5 de Compañías designará liquidador en los términos
6 de la ley de compañías. **CAPÍTULO QUINTO.- NORMAS DE**
7 **REPARTO DE UTILIDADES.-ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
8 La distribución de utilidades a los socios se harán
9 en proporción al valor pagado de las
10 participaciones. Entre los socios solo podrá
11 repartirse el resultante del beneficio líquido y
12 percibido del balance anual. No podrá pagárseles
13 intereses, todo esto conforme al artículo
14 doscientos ocho (208) de la ley de Compañías.-
15 **CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMAS**
16 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere en el
17 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
18 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
19 Reglamento y otras leyes vigentes. **HASTA AQUÍ EL**
20 **ESTAUTO** que regirá la compañía **HORNODELEÑA-**
21 **FOODGROUP CIA. LTDA. CUARTA: DECLARACIONES**
22 **JURAMENTADAS.-** Expresamente las comparecientes
23 declaran bajo la solemnidad de juramento: **a)** Que se
24 encuentran conforme con el texto del estatuto que
25 regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la
26 cláusula tercera del presente contrato, estatutos
27 que han sido elaborados, discutidos y aprobados
28 anteriormente por los socios; **b)** Depositarán el



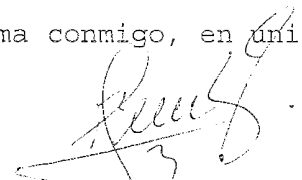
0000 12

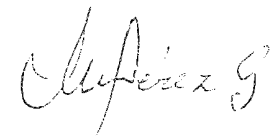
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

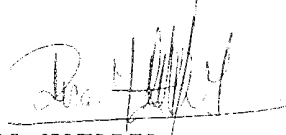
1 capital pagado de la compañía en el Banco
2 Pichincha; c) Designan al señor MARCELO RICARDO
3 CATTANI PEREZ y la señora MARCIA IRENE PEREZ GUALLE
4 como Gerente General y Presidente de la Compañía
5 respectivamente por el periodo de dos años con
6 todas las atribuciones constantes en el estatuto;
7 d) Autorizan a Gabriel Cayetano Santelices Fierro,
8 y/o Diana Carolina Rosero Chávez para que
9 individual o conjuntamente otorguen los
10 nombramientos de los administradores y soliciten el
11 registro correspondiente. **QUINTA: DISPOSICIONES**
12 **TRANSITORIAS.-** Los socios fundadores de la compañía
13 facultan al Abogado Gabriel Cayetano Santelices
14 Fierro, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número
15 uno siete uno ocho ocho dos cinco siete uno guión
16 dos (171882571-2) para que personalmente o por
17 delegación simple y escrita suya, terceras personas
18 se encarguen de firmar formularios, solicitar y
19 retirar claves electrónicas, gestionar y cumplir
20 con todos los trámites necesarios tendientes a
21 obtener: la inscripción de la presente escritura en
22 el Registro Mercantil, obtener la Patente
23 Municipal, certificados Municipales, culminar
24 procesos de registro en la Superintendencia de
25 Compañías, Inscripción en el Registro Único de
26 Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas,
27 solicitar y retirar claves electrónicas en todas
28 las instituciones públicas incluyendo Municipio,

Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito

1 Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas
2 Internas. Usted señor notario se servirá agregar
3 las demás cláusulas que sean necesarias para la
4 plena validez de este documento. HASTA AQUÍ LA
5 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
6 todo su valor legal, la misma que está firmada por
7 el Abogado Gabriel C. Santelices Fierro con
8 matrícula profesional número diez y siete guión dos
9 mil trece guión nueve ocho nueve del Foro de
10 Abogados. Para la celebración de la presente
11 escritura pública se observaron todos los preceptos
12 legales del caso; y, leída que le fue esta
13 escritura de compraventa, a los comparecientes,
14 íntegramente, por mí, la Notaria, se ratifica y
15 firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

16 
17
18 MARCELO RICARDO CATTANI PEREZ
19 C.C. 171732033-5

20 
21
22 MARCIA IRENE PEREZ GUALLE
23 C.C. 170577391-7

24
25 
26 LA NOTARIA

0000 13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **171732033-5**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CATTANI PEREZ
MARCELO RICARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1986-03-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**NANCY ELIZABETH
GONZALEZ VALDIVIESO**

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO** V444414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CATTANI MARCELINO GREGORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARCIA IRENE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2015-03-05
FECHA DE EXPIRACION
2025-03-05

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

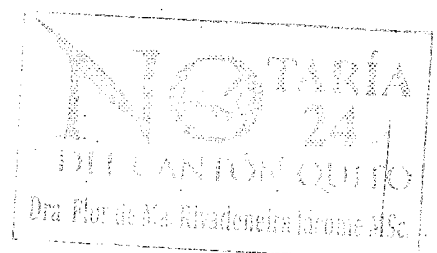
005-0116 **1717320335**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CATTANI PEREZ MARCELO RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **0**
PROVINCIA **ALANGASI**
QUITO **1**
CANTON **ZONA**

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a **05 NOV. 2015**

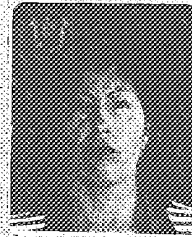
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



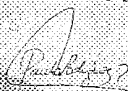

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170577391-7
 PEREZ GUALLE MARCIA IRENE
 PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
 17 ENERO 1959
 FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0088 00987 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1959


 FIRMA DEL CEDULADO



Clotilde Pérez G.

ECUATORIANA***** V434304242
 CASADO MARCELINO GREGORIO CATTANI
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 SEGUNDO PEREZ
 REBECA GUALLE
 RUMINAHUI DE LA MADRE 23/03/2010
 23/03/2012
 FECHA DE EMISIÓN
 REN 2444293

 FIRMA DEL CEDULADO

 PLUGAR DERECHO

40/1030 10/11/2014 11:24:39
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 170577391-7 016-0004
 PEREZ GUALLE MARCIA IRENE
 PICHINCHA QUITO
 ALANGASI ALANGASI
 DUPLICADO USADO
 4071857
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA-00685

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 05 NOV. 2015
 Quito, a

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 No. 24
 DEL CANTÓN QUITO



0000 14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2015 08:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713097

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719702274 ROSERO CHAVEZ DIANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HORNODELEÑA-FOODGROUP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

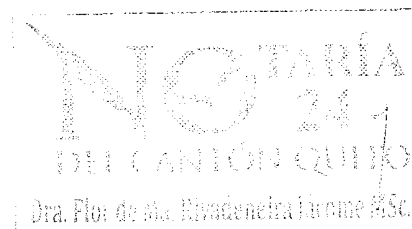
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2015 08:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

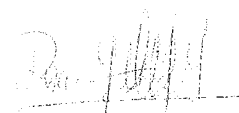
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



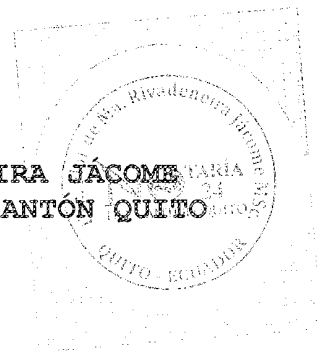


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA HORNODELEÑA-FOODGROUP CIA. LTDA. OTORGADA POR MARCELO RICARDO CATTANI PEREZ y MARCIA IRENE PEREZ GUALLE, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-JL

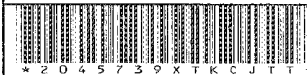


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Dirección Nac.
Registo.

TRÁMITE NÚMERO: 77562



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53697
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5861
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA /QUITO /05/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HORNODELEÑA-FOODGROUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

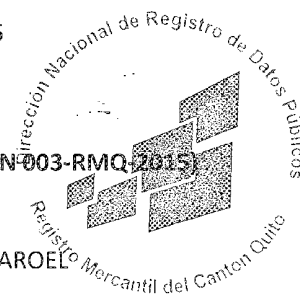
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HORNODELENA-FOODGROUP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		HORNO DE LENA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CONDOTO	SAN GABRIEL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
RIO CORRIENTES	55	RIO ZAMORA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3880211		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cattani.mr@gmail.com	administracion@tradiciondeleabocela.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 CUADRAS DE CNT			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARCELO CATTANI PÉREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171732033-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 1 ENE 2015 Subito 15h 20' REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 31 DIC 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

